

---

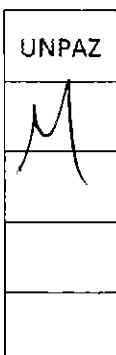
**RESOLUCION C. S. N° 105****JOSÉ C. PAZ, 17 OCT 2022****VISTO:**

El Estatuto de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE JOSÉ CLEMENTE PAZ aprobado por Resolución MINISTERIO DE EDUCACIÓN N° 584 del 17 de marzo de 2015, el Convenio de Cesión de Uso de Aulas e Instalaciones a Título Gratuito suscripto por ésta UNIVERSIDAD y la ORGANIZACIÓN DE ESTADOS IBEROAMERICANOS PARA LA EDUCACIÓN, LA CIENCIA Y LA CULTURA (OEI), el Expediente N° 527/2022 del Registro de ésta UNIVERSIDAD NACIONAL DE JOSÉ CLEMENTE PAZ, y

**CONSIDERANDO:**

Que la ESCUELA DE POSGRADO giró a la SECRETARÍA GENERAL un proyecto de Convenio de Cesión de Uso de Aulas e Instalaciones a Título Gratuito entre esta UNIVERSIDAD y la ORGANIZACIÓN DE ESTADOS IBEROAMERICANOS PARA LA EDUCACIÓN, LA CIENCIA Y LA CULTURA (OEI).

Que en virtud del presente Convenio la ORGANIZACIÓN DE ESTADOS IBEROAMERICANOS PARA LA EDUCACIÓN, LA CIENCIA Y LA CULTURA (OEI) cede el uso a la UNIVERSIDAD NACIONAL DE JOSÉ CLEMENTE PAZ el Aula 1 de la sede de la OEI sita en calle Paraguay 1583 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, durante los días y horarios preestablecidos.



Que, asimismo, la UNIVERSIDAD NACIONAL DE JOSÉ CLEMENTE PAZ deja constancia de que el aula cedida tendrá como único destino el desarrollo de las actividades inherentes al dictado de la Maestría en Desarrollo Económico Regional.

Que el 02 de agosto de 2022 el Señor RECTOR de esta Casa de Altos Estudios suscribió, *ad referendum* del CONSEJO SUPERIOR, el citado Convenio que como anexo I acompaña a la presente.

Que habiendo sido puesto en consideración del Consejo Superior, este cuerpo comparte los términos del referido instrumento oportunamente suscripto en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 74 inciso h) del ESTATUTO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE JOSÉ CLEMENTE PAZ, resulta necesario convalidar el Convenio de Cesión de Uso de Aulas e Instalaciones a Título Gratuito.

Que la SECRETARÍA GENERAL ha tomado la correspondiente intervención de acuerdo a su competencia.

Que la presente medida se adopta en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 63 inciso o) del Estatuto de la UNIVERSIDAD, aprobado por Resolución del MINISTERIO DE EDUCACIÓN N° 584/15.

Por ello,

**EL CONSEJO SUPERIOR DE LA  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE JOSÉ CLEMENTE PAZ  
RESUELVE:**

UNPAZ

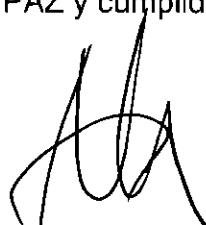
M

ARTÍCULO 1º.- Convalidar la suscripción del Convenio de Cesión de Uso de Aulas e Instalaciones a Título Gratuito entre esta UNIVERSIDAD y la ORGANIZACIÓN DE ESTADOS IBEROAMERICANOS PARA LA EDUCACIÓN, LA CIENCIA Y LA

CULTURA (OEI) firmado por el señor RECTOR de UNPAZ *ad referendum* del CONSEJO SUPERIOR, el 02 de agosto de 2022 que, como Anexo se acompaña en copia autenticada.

ARTÍCULO 2º.- Regístrese, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial de esta UNIVERSIDAD NACIONAL DE JOSÉ CLEMENTE PAZ y cumplido, archívese

  
**ABOG. DARÍO KUSINSKY**  
PRESIDENTE  
CONSEJO SUPERIOR  
Universidad Nacional de  
José Clemente Paz

  
**J.C. SANTIAGO MONACO**  
SECRETARIO  
CONSEJO SUPERIOR  
Universidad Nacional de  
José Clemente Paz

RESOLUCION C. S. N° 105

**CONVENIO DE CESION DE USO DE AULAS E INSTALACIONES A TITULO GRATUITO**

En la Ciudad de Buenos Aires, a los 12 días del mes de abril de 2022, comparecen por una parte, la Organización de Estados Iberoamericanos para la Educación, la Ciencia y la Cultura ("OEI") – CUIT 30-69115712-8, representada en este acto por el Sr. Luis María SCASSO, DNI 23.174.306, en su carácter de Director de la Oficina de OEI en Argentina, quien constituye domicilio a los efectos del presente en Paraguay 1510, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en adelante "**La CEDENTE**" y por la otra, la Universidad Nacional de José Clemente Paz, con CUIT 30-71165548-0, con domicilio legal en la calle Leandro N. Alem 4731 del partido de José C. Paz, de la provincia de Buenos Aires, constituyendo domicilio especial en la calle Leandro N. Alem 4560, partido de José C. Paz, Provincia de Buenos Aires, representada en este acto por el Sr. Darío Exequiel KUSINSKY, DNI N° 29.119.469 en su calidad de Rector, en lo sucesivo "**La CESIONARIA**". Ambas en adelante "**Las PARTES**" y quienes declaran contar con facultades suficiente para este acto, y las cuales no han sido revocadas, han convenido en celebrar el presente **CONTRATO DE CESION DE USO DE AULAS E INSTALACIONES A TITULO GRATUITO**.

**CLAUSULA 1. Objeto:** En virtud del presente contrato la Cedenie cede el uso a la Cesionaria, y esta toma en igual concepto, el aula 1 de la Sede de la OEI sita en la calle Paraguay 1583 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, edificio que es propiedad de la CEDENTE, durante los días y horarios pre establecidos en el Cronograma que forma parte del Anexo I del presente.

**CLAUSULA 2. Destino:** En virtud del presente la CEDENTE cede el uso a la CESIONARIA y esta toma en igual concepto, el aula del edificio citado precedentemente dejando constancia que las mismas tendrán como único destino el desarrollo de las actividades inherentes al dictado de la Maestría en Desarrollo Económico Regional, consintiendo que allí se realice cualquier actividad razonable derivada de los fines previstos en el presente.

**CLAUSULA 3. Vigencia del Contrato:** El presente contrato comenzará a regir a partir del 12 de abril de 2022 y su plazo de duración se extenderá hasta el 30 de diciembre de 2022. Sin perjuicio de lo señalado y conforme surge del Anexo I el ciclo lectivo del dictado de las clases finaliza el 6 de diciembre de 2022.

**CLAUSULA 4. Gratuidad:** El CEDENTE manifiesta que no percibirá suma alguna en concepto de pago por la cesión de uso del aula citada y la CESIONARIA acepta dicha condición.

**CLAUSULA 5. Estado de las Aulas:** La CESIONARIA declara que las aulas que recibe se encuentran en perfecto estado de uso, conservación y limpieza obligándose a devolverlas en las mismas condiciones en que las recibe.

**CLÁUSULA 6. Seguros:** Desde el inicio de la vigencia de este contrato, la CESIONARIA deberá contratar a su costa los siguientes seguros:

a) Seguro de responsabilidad civil contra terceros;

b) Seguro de accidentes personales debe cubrir a docentes, alumnos y el personal de la Universidad que por alguna razón este presente durante el desarrollo de las clases.

Los seguros descriptos, deberán estar endosados a favor de la CEDENTE, y deberán ser contratados en una compañía de seguros de primer nivel de plaza. Es obligación de la CESIONARIA mantener en vigencia los seguros durante todo el plazo de la locación y remitirle copia de las pólizas endosadas a la CEDENTE.

En ese sentido, la UNPAZ no contemplará la contratación de coberturas que no se encuentren autorizadas por la Superintendencia de Seguros de la Nación. La Cedente deberá denunciar el hecho a la UNPAZ dentro de las veinticuatro (24) horas de acaecido. La falta de denuncia podrá implicar la falta de cobertura por parte de la compañía de seguros contratada a tal fin.

**CLAUSULA 7. Responsabilidad Civil:** La CEDENTE no será responsable por los daños y perjuicios que pudiere ocasionarle la CESIONARIA, o a terceros, ni será responsable por los accidentes que tuvieran lugar en las aulas donde se desarrollen las actividades o en el uso de las instalaciones del edificio.

**CLAUSULA 8. Prohibición de Ceder y Sublocar:** El presente contrato de cesión de uso de aulas e instalaciones es personal e intransferible. En consecuencia, la CESIONARIA no podrá cederlas, subarrendarlas, permutarlas, darlas en parte de pago, darlas en comodato, ni aportarlas a sociedades de las cuales fuera parte integrante, ni podrá ser continuado por cualquier persona, sin perjuicio del título o representación invocada, salvo expresa conformidad, manifestada por escrito por parte de la CEDENTE. La violación de esta cláusula dará derecho a la CEDENTE a rescindir unilateralmente este contrato, sin necesidad de notificación alguna, reservándose el derecho a reclamar por los daños y perjuicios ocasionados.

**CLAUSULA 9. Gastos de Mantenimiento:** Todas las reparaciones que fueran necesarias efectuar para posibilitar el uso normal del aula como así también los gastos de mantenimiento y conservación de la misma serán a cargo de la CESIONARIA.

**CLAUSULA 10. Pacto comisorio expreso. Daños y Perjuicios:** El incumplimiento por parte de la CESIONARIA de cualquiera de las cláusulas de este contrato o de la ley, dará derecho a la CEDENTE a exigir el estricto cumplimiento del presente, con más los daños y perjuicios resultantes de tal incumplimiento, o bien declarar rescindida la cesión, debiendo devolver a la CESIONARIA el uso del aula e instalaciones en el plazo de diez (10) días corridos, computados a partir del día siguiente de comunicada la decisión, bajo apercibimiento de consideraría como uso indebido y tal circunstancia dará lugar al cobro de los daños y perjuicios resultantes.

**CLAUSULA 11. Domicilio y Competencia:** Las partes constituyen sus domicilios especiales en los domicilios indicados en el encabezado del presente Convenio, donde se tendrán por válidas todas las citaciones, notificaciones y emplazamientos a que hubiera lugar, sometiéndose a la competencia de los Tribunales Nacionales en lo Civil y Comercial Federal, con renuncia expresa a cualquier otro fuero y/o jurisdicción que pudiera corresponderle. Asimismo, la CESIONARIA se compromete a no recusar sin causa al juzgado interviniente.

**CLÁUSULA 12. Deber de confidencialidad del CESIONARIO y protección de datos:** El CESIONARIO se compromete a cumplir estrictamente las normas sobre "secreto estadístico" y "confidencialidad de la información", de conformidad con lo dispuesto por la legislación vigente. Esto deber de confidencialidad seguirá en vigor aún después del vencimiento del plazo de la rescisión o resolución del presente contrato, haciéndose responsable el contratado de los daños y perjuicios que pudiera irrogar la difusión de datos o informes no publicados. De conformidad con lo establecido en la normativa europea sobre protección de datos vigente, en el Reglamento (UE) 2016/679, del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016, y la Ley de Protección de Datos Argentina N.º 25.326 los datos personales aportados por EL CESIONARIO podrán ser también tratados por la Secretaría General de la OEI con domicilio en Madrid (España) en C/ Bravo Murillo, 38 (CP 28015) con la finalidad de justificar el gasto y cumpliendo con lo dispuesto en la normativa señalada. Este tratamiento se realiza a través de los datos del contrato que se suben a la plataforma de gestión de proyectos de la OEI y al sistema de planificación de recursos empresariales de la OEI (ERP), cuyos servidores se encuentran alojados en territorio de la Unión Europea, y a los cuales tendrán únicamente acceso las personas autorizadas por la Secretaría General. Le informamos que los datos personales a los que la Organización de Estados Iberoamericanos para la Educación, Ciencia y Cultura (OEI) pueda tener acceso en la tramitación de este procedimiento serán tratados con la exclusiva finalidad de verificar la capacidad del candidato para la correcta ejecución del contrato. Los datos objeto del tratamiento no serán cedidos a terceros o a proveedores externos, salvo lo establecido por la legislación vigente. La base legítima del tratamiento en cuestión será la aplicación de medidas precontractuales o la ejecución del contrato civil y comercial. La

Organización de Estados Iberoamericanos para la Educación, Ciencia y Cultura (OEI) conservará los datos mientras tenga lugar la relación contractual entre las partes, conservándose bloqueados los datos posteriormente por el tiempo mínimo que exige la legislación vigente.

El CESIONARIO puede ejercer sus derechos de acceso, rectificación, cancelación, oposición, portabilidad y limitación del tratamiento de sus datos dirigiéndose a Organización de Estados Iberoamericanos para la Educación, Ciencia y Cultura (OEI) en C/ Bravo Murillo, 38. 28015 Madrid o a protección.datos@oei.int, acompañando copia de su DNI y acreditando debidamente su identidad. En cualquier situación, Ud. tiene derecho a presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos (AEPD).

**CLAUSULA 13. Perfeccionamiento:** El presente contrato requiere para su perfeccionamiento de:

1. La firma de las partes.
2. La presentación de las correspondientes pólizas de seguros.

Previa lectura y ratificación de las partes, en prueba de conformidad, se firman dos (2) ejemplares, de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires a los 22 días del mes de ~~Agosto~~ .... de 2022.

Luis Pedro  
Cedente

FIRMA "CEDENTE"



FIRMA "CESIONARIO"

Abog. DARIO KUSINSKY  
RECTOR  
Universidad Nacional de  
José Clemente Paz

## ANEXO I- AULAS ASIGNADAS -CRONOGRAMA DE CLASES

Fecha	Materia	Día	Horas	Presencial/virtual	Comentarios
29-mar	Fundamentos de Economía	martes	4	P	
31-mar	Relaciones Económicas Internacionales	jueves	4	V	
6-abr	Fundamentos de Economía	martes	4	V	
7-abr	Relaciones Económicas Internacionales	jueves	4	P	
12-abr	Fundamentos de Economía	martes	4	P	
14-abr	Relaciones Económicas Internacionales	jueves	4	V	Feriado/Asincrónico
19-abr	Fundamentos de Economía	martes	4	V	
21-abr	Relaciones Económicas Internacionales	jueves	4	P	
26-abr	Fundamentos de Economía	martes	4	P	
28-abr	Relaciones Económicas Internacionales	jueves	4	V	

3-may	Fundamentos de Economía	martes	4	V	
5-may	Relaciones Económicas Internacionales	jueves	4	P	
10-may	Fundamentos de Economía	martes	4	P	
12-may	Relaciones Económicas Internacionales	jueves	4	V	
17-may	Fundamentos de Economía	martes	4	V	
19-may	Relaciones Económicas Internacionales	jueves	4	P	
24-may	Fundamentos de Economía	martes	4	P	
26-may	Relaciones Económicas Internacionales	jueves	4	V	
31-may	Fundamentos de Economía	martes	4	V	
2-jun	Relaciones Económicas Internacionales	jueves	4	P	
7-jun	Fundamentos de Economía	martes	4	P	
9-jun	Relaciones Económicas Internacionales	jueves	4	V	

14-jun	Fundamentos de Economía	martes	4	V	
16-jun	Relaciones Económicas Internacionales	jueves	4	P	
21-jun	Fundamentos de Economía	martes	4	P	
23-jun	Relaciones Económicas Internacionales	jueves	4	V	
28-jun	Fundamentos de Economía	martes	4	V	
30-jun	Relaciones Económicas Internacionales	jueves	4	V	
5-jul	Fundamentos de Economía	martes	4	P	
7-jul	Relaciones Económicas Internacionales	jueves	4	P	
12-jul	Taller 2	martes	4	P	
14-jul	Taller 2	jueves	4	V	
19-jul	Taller 2	martes	4	P	
21-jul	Taller 2	jueves	3	V	
26-jul	Receso	martes			
28-jul	Receso	jueves			
2-agosto	Receso	martes			
4-agosto	Receso	jueves			

9-agosto	Teorías del desarrollo económico	martes	4	P	
11-agosto	Finanzas Internacionales	jueves	4	P	
16-agosto	Teorías del desarrollo económico	martes	4	V	
18-agosto	Finanzas Internacionales	jueves	4	V	
23-agosto	Teorías del desarrollo económico	martes	4	P	
26-agosto	Finanzas Internacionales	jueves	4	V	
30-agosto	Teorías del desarrollo económico	martes	4	V	
1-septiembre	Finanzas Internacionales	jueves	4	P	
6-septiembre	Teorías del desarrollo económico	martes	4	P	
8-septiembre	Finanzas Internacionales	jueves	4	V	
13-septiembre	Teorías del desarrollo económico	martes	4	V	
16-septiembre	Finanzas Internacionales	jueves	4	P	
20-septiembre	Teorías del desarrollo económico	martes	4	P	
22-septiembre	Finanzas Internacionales	jueves	4	V	

27-sep	Teorías del desarrollo económico	martes	4	V	
29-sep	Finanzas Internacionales	jueves	4	P	
4-oct	Teorías del desarrollo económico	martes	4	P	
6-oct	Finanzas Internacionales	jueves	4	V	
11-oct	Teorías del desarrollo económico	martes	4	V	
13-oct	Finanzas Internacionales	jueves	4	P	
18-oct	Teorías del desarrollo económico	martes	4	P	
20-oct	Finanzas Internacionales	jueves	4	V	Día José C Paz/Asincrónico
26-oct	Teorías del desarrollo económico	martes	4	V	
27-oct	Finanzas Internacionales	jueves	4	P	
1-nov	Teorías del desarrollo económico	martes	4	P	
3-nov	Finanzas Internacionales	jueves	4	V	
8-nov	Teorías del desarrollo económico	martes	4	V	
10-nov	Finanzas Internacionales	jueves	4	P	

15-nov	Teorías del desarrollo económico	martes	4	P	
17-nov	Finanzas Internacionales	jueves	4	P	
22-nov	Taller 1	martes	3	P	
24-nov	Taller 1	jueves	3	V	
29-nov	Taller 1	martes	3	P	
1-dic	Taller 1	jueves	3	V	
6-dic	Taller 1	martes	3	P	

.....

FIRMA "CEDENTE"

.....

FIRMA "CESIONARIO"